

Barranquilla, 25 de marzo de 2026

Señores

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla

Ref. **SOLICITUD PRORROGA**

Actuando en calidad de representante legal de **ALMACÉN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA S.A.S.**, identificada con **NIT 860.400.538-7**, y en el marco del Contrato No. **CO1.PCCNTR.8743885**, cuyo objeto es: “Contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y diagnóstico para los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Rama Judicial de Barranquilla, incluido mano de obra y repuestos”, suscrito con la Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, me permito solicitar la prórroga del plazo contractual por cinco (05) meses, es decir, hasta el 31 de agosto de 2026.

La necesidad de la presente prórroga obedece a circunstancias ajenas al contratista y no previsibles al momento de la suscripción del contrato. En el desarrollo del objeto contractual, se ha presentado desabastecimiento en algunos sectores del mercado nacional de repuestos originales Toyota, especialmente en componentes esenciales para los mantenimientos preventivos y correctivos de varios vehículos del parque automotor de la Rama Judicial, tales como sensores electrónicos, componentes de inyección, módulos de control y repuestos del tren motriz.

Esta situación se ha derivado de limitaciones en la cadena de suministro internacional, las cuales han sido ampliamente reportadas por distribuidores autorizados y mayoristas, generando retrasos significativos en los tiempos de importación y en la disponibilidad a nivel local.

La empresa ha adelantado gestiones adicionales de abastecimiento, incluyendo la apertura de nuevos canales con empresas importadoras de autopartes, con el fin de asegurar la llegada de los repuestos requeridos y garantizar la adecuada puesta a punto de los vehículos pendientes.

No obstante, lo anterior, y dado que la instalación de dichos repuestos es indispensable para la entrega final de los automotores en condiciones óptimas de

operación, se requiere la ampliación del plazo contractual por cinco (05) meses, sin que ello implique adición al valor del contrato, sino únicamente el tiempo necesario para cumplir integralmente con las obligaciones pactadas.

Debe resaltarse que la prórroga solicitada permite garantizar la continuidad en condiciones técnicas adecuadas del parque automotor, lo cual resulta necesario para el funcionamiento eficiente de la Rama Judicial, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, planeación, economía y continuidad del servicio público, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la ampliación del plazo constituye una medida razonable, proporcional y necesaria para asegurar la correcta ejecución del contrato y evitar la entrega de vehículos sin el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos por la entidad contratante.

Atentamente,



Nombre: ALVARO ENRIQUE CORTES DE LA HOZ

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

Documento de Identidad: 8.718.088